



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

ORDENANZA N° 7.151

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFICASE la Ordenanza N° 6.497 en su artículo 47° inc. "h", el que quedará redactado de la siguiente manera:

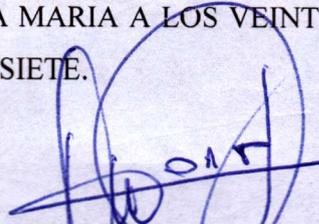
h) Adjuntar anualmente certificado de antecedentes expandido por la Policía de la Provincia de Córdoba o el Registro Nacional de Reincidencias, no pudiendo tener condenas penales pendientes de cumplimiento.

En caso de tener causa penal en trámite o antecedentes penales, deberá además presentar certificado de la Fiscalía, Juzgado o Tribunal en el que tramita en el cual se indique el estado de la misma, quedando facultado el Órgano Competente, para otorgar un plazo o denegar la autorización.-

En el supuesto de que el requirente tenga antecedentes de delitos referidos a violencia de género o delitos contra la integridad sexual se denegará la autorización.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


RICARDO A. PEREYRA
SEC. HABILITADO
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARÍA




Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO
- PRESIDENTE -
Concejo Deliberante
Villa María